

Constancia Secretarial: al 24 de noviembre de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación y solicitud de emplazamiento.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación: 2019-00219

Atendiendo la documental que antecede, y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente el Juzgado **RESUELVE:**

1. Dada la infructuosidad de efectuar la notificación personal y por aviso del demandado Gabriel Antonio Perdomo Fierro, quien también figura como representante legal de la empresa G&C Asesorías Jurídicas y Técnicas en Bienes Raíces LTDA Sociedad declarada disuelta y en estado de liquidación, ya que según se vislumbra de la documental obrante en el expediente la señora María Gladys Gamboa Ramírez, fue debidamente notificada y en razón a ello designo apoderado para que representaras sus intereses (cuaderno No 1 fls.74 a77).

De otra parte, de la certificación aportada de envío de notificación a través de correo electrónico, se otea, que corresponde a la dirección de correo electrónico de la mentada, quien ya se encuentra notificada del presente trámite, situación por la cual, se accederá a la solicitud de emplazamiento de la apoderada de la parte actora, puesto que en su escrito refiere y certifica no tener conocimiento de dirección física y electrónica del demandado, así como la solicitud de emplazamiento por parte de la apoderada del demandante; en este sentido, se decretará el emplazamiento del ejecutado mencionado inicialmente, en la forma prevista en el artículo 293 del Código General del Proceso.

2. Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

3. Así las cosas el libelista deberá estarse a lo resuelto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez Medina'.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 71 del 16 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am


JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b1f23fe76c72b9076475b635e4d63d230d3e8b7c6e3a73f0af16195a268da17**

Documento generado en 13/12/2021 06:59:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>